DICTAMEN D.A.J. N° 2646 del 09 de diciembre de 2021.-

REF.: LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 3", ID N° 351.947. Contrato SG Ministro N° 385/2018, suscripto con TOCSA. S.A. – Reajuste de Precios. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Informe re Revisión Documentaria DAT N° 27/2021 de la Dirección de Auditoria (07/12/2021).
2. Memorándum DAJ N° 3067/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (02/12/2021)
3. Memorándum UOC N° 3658/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (30/11/2021)
4. Memorándum DAV N° 1313/2021 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad de noviembre de 2021.
5. Memorándum D.E. N° 0258/2021 del Departamento de Ejecución (09/04/2021)
6. Memorándum UOC N° 776/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (07/04/2021)
7. Memorándum DAV N° 214/2021 del Departamento de Administración Vial (12/03/2021)
8. Memorándum D.E. N° 0489/2020 del Departamento de Ejecución (17/06/2020)
9. Informe Técnico del Departamento de Ejecución (17/06/2020)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Nota TOCSA S.A. OF 107/20 (02/06/2020) con MEU N° 21805/2020 (02/06/2020).
12. Documentaciones Técnicas (Certificados)
13. Informe de verificación de pólizas (16/06/2020)
14. Certificado de Cumplimiento Tributario

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 385/2018 (13/12/2018)

- La Cláusula 13. CGC **Variación y ajuste de precios.**

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. Nº 36.179

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Contratos
Contratos Varios
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6571/2021

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.

13..3 CEC La Fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$P_j = P_i \text{ X } K_{II}$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"
Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.
El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.
En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.
El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

Nancy B. Cardozo Pérez
Matrícula N° 36 17...

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6571/2021

2. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *"Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta le*y, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo*. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas". Sección III. Reajustes.

   - **Artículo 47. Reajustes de Precios.** "*El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.*

   - **Artículo 48. Justificación.** *En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.*

   - **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.*

CONSIDERACIONES

Por Nota MEU N° 21805/2020 de fecha 02 de junio de 2020 y MEU N° 49350/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 la Lic. Sara Blanco de Dose Representante Legal de la Contratista TOCSA S.A. , menciona cuanto sigue: "*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de presentar de presentar los antecedentes de los Certificados de la obra de referencia desde el N° 01 al N° 14 y los correspondientes certificados de reajuste, de manera a iniciar los procedimientos de ampliación de código de contrato en concepto de reajuste*
El monto de reajuste que abarca desde el Certificado N° 01 al N° 14 es de Gs. 1.610.874.897 (guaraníes mil seiscientos diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete).
A través de la presente la Contratista, remite todos los documentos que avalan lo solicitado y manifiesta su conformidad al monto solicitado.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente."

Nancy B. Cabillo Pérez
Abogada
Matrícula N° 36.774

Abg. Jesús Manuel Silvera Flores
Coordinador de Contratos
Convenios y Licitaciones
Dirección Jurídica

Abg. Blás González Bandín
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6571/2021

Que el informe técnico del Departamento de Ejecución de fecha 17 de junio de 2020 menciona cuanto sigue:

Para la solicitud de la emisión de Código de Contratación para Reajustes de Precios (RC), la Dirección Nacional de Contratación emitió la Circular Nº 28/2014, a través de la cual se deben remitir los siguientes documentos:

- Dictámenes técnico y legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo;

El Contrato suscrito entre la empresa contratista **TALAVERA ORTELLADO S.A. y el MOPC,** establece en la Cláusula **13. "Variación y ajuste de precios"**, de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC
13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC y

CEC

13.3. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \, x \, K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Nancy B. Carrillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 175

Abg. Jesús Manuel [illegible]
Coordinador
Coordinación de Asuntos Jurídicos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DAJ N° 6571/2021

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

Para esta obra el ***Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. (fecha de la oferta 01/11/18, por lo tanto el mes anterior corresponde al mes de OCTUBRE/18).***

Se realiza el cálculo del ajuste de un ítem como ejemplo:

Ítem de "Señalización Horizontal", ítem 1.12 Certificado N° 14 febrero/20 y el boletín utilizado para el mes modificado es del mes de noviembre/19.

Se adjunta la planilla de "VALORES BASE PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICAS", **a través del cual se obtiene el valor de** Pj/Pi.

EL VALOR DEL DOLAR EQUIPO ES EL PRODUCTO DEL DOLAR BASICO POR EL INDICE DE EQUIPOS BASICO, Y LO MISMO PARA EL MODIFICADO.

Luego a través de la planilla de "Coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica" se realiza la operación de la sumaproducto de a_n por el valor resultante de Pj/Pi donde se obtiene **el valor de Ku que aplicando la formula se obtien un valor de: 1,042**

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

ESTE VALOR SE LLEVA A LA PLANILLA DE **"Certificado de reajuste inicial", que se adjunta donde se aplica la fórmula de :**

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Donde en el cuadro de "MONTO REAJUSTADO EN GUARANIES" se tiene que Pi= 134.107.920 que es el monto del ítem 1.12 que multiplicado por 1,042 que es Ku es igual a Pj = 139.740.453 que corresponde al monto ajustado.

Por lo tanto, el monto del ajuste del ítem 1.12 es igual a la diferencia entre el monto ajustado Pj y el monto del ítem y es igual a 134.107.920 - 139.740.453 = 5.632.533, conforme a la planilla adjunta.

Este es el procedimiento que se utiliza para todos los ítems de obra, y los montos que se obtienen normalmente difieren en más o en menos de los montos calculados debido a los problemas de redondeo u otros cálculos que se realizan, pero siempre se busca y se aprueba que el monto final resultante sea menor o igual al cálculo a favor del MOPC *y no situaciones ventajosas para el contratista.*

A la fecha existen certificados mensuales ya procesados que están pendientes de pagos, debido a la falta de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) que ya fue utilizado en su totalidad y que dicha ampliación se encuentra supeditada a la aprobación del monto en concepto de reajustes, cuyos pagos se encuentran estipulados contractualmente.

Los certificados mensuales de pagos ya procesados incluyen la regularización de los reajustes de los Certificados N° 01-enero/2019 al 14-febrero/20 que ascienden a un monto de Gs. 1.610.874.897. (Guaranies, un mil seiscientos diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del **4,19 % respecto al monto contractual original** que es de Gs. 38.424.551.245 (Guaranies, treinta y ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco) IVA incluido, conforme a la planilla que se adjunta.

El Departamento de Ejecución como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula parametrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta bajo declaración jurada que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.176

Abg. Jorge Manuel Chiriani Gómez
Coordinador Contratos

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6571/2021

Se adjunta el resumen de certificados debidamente firmado por el jefe del Dpto. de Ejecución.

- Acto Administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones indicadas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;

Al respecto se adjunta el borrador de la Resolución Ministerial que autoriza y otorga el reajuste conforme a las condiciones dictaminadas y el monto respectivo.

- Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba

Se adjunta la nota de fecha 02/06/20, presentada por la empresa **TALAVERA ORTELLADO S.A. contratista del obra, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto del reajuste indicado.**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que cubra el valor reajustado.

El Dpto. de Administración Vial deberá adjuntar el informe de disponibilidad presupuestaria.

Que por memorándum de D.E. N° 0489/2020 del Departamento de Ejecución menciona lo siguiente:

A la fecha existen certificados mensuales ya procesados que están pendientes de pagos, débido a la falta de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) que ya fue utilizado en su totalidad y que dicha ampliación se encuentra supeditada a la aprobación del monto en concepto de reajustes, cuyos pagos se encuentran estipulados contractualmente.

Los certificados mensuales de pagos ya procesados incluyen la regularización del reajuste de los Certificados N° 01-enero/2019 al 14-febrero/20 que ascienden a un monto de Gs. 1.610.874.897. (Guaranies, un mil seiscientos diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del **4,19 % respecto al monto contractual original** que es de Gs. 38.424.551.245 (Guaranies, treinta y ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco) IVA incluido, conforme a la planilla que se adjunta

Que el Contrato SG MINISTRO N° 385/2018, suscrito con la empresa **"TALAVERA ORTELLADO S.A."** establece en la Cláusula 13 ***"Variación y ajuste de precios"***, de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue: "*Los precios serán ajustables y se pagaran exclusivamente en Guaranies. Los precios se ajustaran para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustaran aplicando el respectivo factor de ajuste de precios*".

Considerando que a la fecha existen certificados mensuales pendientes de pagos ya presentados, y que su retraso representa un aumento considerable de pagos intereses moratorios por atrasos en los pagos previstos contractualmente, se sugiere la celeridad del procesamiento del presente expediente para la obtención de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) en concepto de reajustes.

Por lo expuesto se eleva a consideración de la superioridad el borrador de la Resolución Ministerial, a través del cual se aprueba el monto en concepto de reajuste del contrato SG MINISTRO N° 385/18, suscrito con la empresa **"TALAVERA ORTELLADO S.A."**, para lo cual se adjuntan las siguientes documentaciones:

- Borrador del proyecto de Resolución por la cual se aprueba el monto en concepto de reajuste
- La planilla elaborada en función al detalle de facturación del certificado de dicha empresa contratista donde se visualiza el monto de los reajustes que asciende a Gs. 1.610.874.897.
- Se adjunta en formato digital el contrato, el Pliego de Bases y Condiciones, convenio modificatorio orden de inicio y otras documentaciones.
- Copia del informe de verificación de garantías. (deberá ser actualizada antes de emitirse la resolución ministerial correspondiente)

Se sugiere a la remisión del expediente al Dpto. de Administración Vial para adjuntar el informe de Disponibilidad Presupuestaria, al cual será afectado la ampliación del código de reajustes, y proseguir luego con los trámites pertinentes.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. N° 36.179

Abg. Jorge Manuel Flores Unas
Coordinador de Asuntos Jurídicos
Con Resolución N° 1.000/2020
DAJ

Abg. Bias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 6571/2021

Por memorándum DAV N° 1313/2021 del Departamento de Administración Vial de se informa sobre la disponibilidad presupuestaria mencionando cuanto sigue:

En atención al Memorándum DE N° 258/2021, a través del cual se solicita proseguir con los trámites del **REAJUSTE,** de la Firma **TALAVERA ORTELLADO SA,** equivalente a **Gs. 1.610.874.897** (Guaraníes Un mil seiscientos diez mil ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete), correspondiente al ***LLAMADO MOPC Nº 83/2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.***

Se adjunta:

- DECLARACIÓN JURADA
- PEDIDO DE CDP

Al respecto, se informa que el mencionado expediente se encuentra sujeto al Proyecto de Ley "Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Paraguay en fecha 18 de agosto de 2021, por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 100.000.000), para el financiamiento del "Programa de apoyo para la reactivación económica y el fortalecimiento de las Instituciones del Estado", a cargo del Ministerio de Hacienda (MH)", por lo que se sugiere remitir el presente a **la Unidad Operativa de Contrataciones**, a fin de avanzar con los demás procesos. –

Atentamente.

María Laura Alfonso
Jefe Interino
División de Control Presupuestario

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe
Departamento de Administración Vial

A la Unidad Operativa de Contrataciones: para prosecución de los trámites.

Al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos por memorándum DAJ N° 3067/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021 deriva los antecedentes a la Dirección de Auditoria Interna para el respectivo informe.

Y, la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 27/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, y menciona cuanto sigue: "*...El monto total del Reajuste de Precios solicitado es de Gs. 1.610.874.897 (Guaraníes un mil seiscientos diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete) IVA incluido, que representa el 4,19 % del monto del contrato original Gs. 38.424.551.245 (Guaraníes treinta y ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cinco) IVA INCLUIDO, para los Certificados del 1 al 14 correspondientes a los meses de enero dev2019 a febrero de 2020.*
CONCLUSIÓN: En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, por la SUPERVISIÓN DE OBRAS, Ing. Pablo A. Garcete, DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN, Msc. Ing. Pablina Balbuena, DIRECCIÓN DE VIALIDAD, Ing. Hugo Arce Palma y la representante legal de TALAVERA ORTELLADO S.A. (TOCSA S.A.), Lic. Sara Blanco de Dose, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes..."

Hancy B. Castillo Pereira
Abogada
Matrícula N° 38.176

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6571/2021

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Contratista TOCSA S.A., encargada del **Llamado MOPC N° 83/2018 "LPN EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 3" ID Nº 351.947. Contrato S.G. Ministro Nº 385/2018,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 1.610.874.897 (Guaraníes un mil seiscientos diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete) IVA incluido.

Y, por último, esta Dirección sugiere se realice el respectivo cambio en el borrador de la Resolución, ya que la Firma TALAVERA ORTELLADO S.A. pasa a llamarse desde la fecha TOCSA S.A., teniendo en cuenta que por Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Modificación Total del Estatuto Social de la Sociedad: TALAVERA ORTELLADO S.A.; Modificación de la Denominación Social de la Sociedad, la que pasa a denominarse: TOCSA S.A.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 17 de junio de 2020 del Departamento de Ejecución, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 1.610.874.897 (Guaraníes un mil seiscientos diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato SG Ministro N° 385/2018** suscripto con el Consorcio **TOCSA S.A.** en el marco del "del **Llamado MOPC N° 83/2018 "LPN EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 3" ID Nº 351.947.** de conformidad a las normativas traídas a colación.

Del mismo modo se tenga en cuenta la sugerencia mencionada en las consideraciones el cual menciona: "*…sugiere se realice el respectivo cambio en el borrador de la Resolución, ya que la Firma TALAVERA ORTELLADO S.A. pasa a llamarse desde la fecha TOCSA S.A., teniendo en cuenta que por Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Modificación Total del Estatuto Social de la Sociedad: TALAVERA ORTELLADO S.A.; Modificación de la Denominación Social de la Sociedad, la que pasa a denominarse: TOCSA S.A.*"

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula CSJ. Nº 36 1..

Ing. Jesús Manuel Sánchez Torres
Coordinador
Dirección Asuntos Jurídicos

Dr. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 6571/2021

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Nancy B. Cabello Peres
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.171

Abg. Elías Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.